



TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER 154 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE

ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de fecha 14 de octubre de 2022, para el proceso selectivo convocado por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 9 de junio de 2022, para la provisión, por el sistema de promoción interna independiente, de 154 plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, tras la revisión de las alegaciones formuladas por los aspirantes frente al cuadernillo de preguntas Modelo "A" del primer ejercicio (prueba de conocimientos), y su correspondiente plantilla de respuestas correctas, en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022 ha acordado:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones interpuestas contra las preguntas nº 21, 23 y 28, que en consecuencia **quedan anuladas**, sustituyéndolas por las preguntas de reserva nº 56, 57 y 58, por las razones que se señalan a continuación:

- **PREGUNTA Nº 21:**

Motivo de anulación: existir dos respuestas correctas, "B" y "C", de conformidad con lo dispuesto en artículo 73.3. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

- **PREGUNTA Nº 23:**

Motivo de anulación: omisión en la respuesta "C" (señalada por el Tribunal Calificador como respuesta correcta), del término "igual", lo cual puede inducir a error con respecto al enunciado de la respuesta "A".

- **PREGUNTA Nº 28:**

Motivo de anulación: no existir ninguna respuesta correcta a la cuestión planteada en la pregunta nº 28. La referencia en la respuesta "C" (señalada por el Tribunal Calificador como respuesta correcta) a la "edad comprendida entre 14 y 18 años", amplía el margen de edad de las personas criminalmente responsables de los delitos, en contra de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 10/1995, del 23 de noviembre, del Código Penal que alude de forma específica a los "menores de 18 años".



Información de Firmantes del Documento



CARMEN CALVO DOMINGUEZ - ADJUNTA DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/12/2022 10:51:14
CSV : 1PG8RTOPNQ93NHP8





SEGUNDO.- Estimar las alegaciones formuladas contra las preguntas nº 29 y 47, que en consecuencia **quedan anuladas**, de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- **PREGUNTA Nº 29:**

Motivo de anulación: existir dos respuestas correctas, "A" y "C".

El artículo 16.3 del Código Penal establece que *"Cuando en un hecho intervengan varios sujetos, quedarán exentos de responsabilidad penal aquél o aquéllos que desistan de la ejecución ya iniciada, e impidan o intenten impedir, seria, firme y decididamente, la consumación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por los actos ejecutados, si éstos fueren ya constitutivos de otro delito"*. Asimismo, el Código Penal establece que la exención de la responsabilidad criminal no comprende la de la responsabilidad civil. De acuerdo con lo anterior, la respuesta "C" también sería correcta, invalidando la pregunta nº 29.

- **PREGUNTA Nº 47:**

Motivo de anulación: el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tras la modificación llevada a cabo por la Disposición Final Decimoquinta, apartado 2, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que entró en vigor el 7 de octubre de 2022, ha eliminado la necesidad de que el puesto de trabajo al que se traslade a la mujer víctima de violencia de género o sexual que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, sea un puesto vacante de necesaria cobertura, tal como recoge la respuesta "C" de la pregunta nº 47. En consecuencia, procede la anulación de la citada pregunta por no ajustarse a la legislación vigente en la materia.

TERCERO.- Modificar, tras la anulación de las preguntas anteriormente referenciadas, la plantilla de respuestas correctas al cuadernillo de preguntas modelo "A", del primer ejercicio (prueba de conocimientos), publicada en el Tablón de Edictos el 15 de noviembre de 2022, y proceder a la publicación de la plantilla definitiva recogida en el Anexo I que acompaña al presente Anuncio.

CUARTO.- Desestimar las alegaciones interpuestas contra las preguntas nº 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 44, 45, 46, 50, 51, 54, 55, 56 y 58, por las razones expuestas en el Anexo II del



Información de Firmantes del Documento



MADRID





presente Anuncio, y, en consecuencia, ratificar la validez de las mismas, así como de las opciones de respuesta correctas señaladas en la plantilla publicada mediante anuncio el 15 de noviembre de 2022.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la referida Ley 39/2015.

Todo lo cual se hace público los efectos oportunos y para general conocimiento.

(Firmado electrónicamente)

La Secretaria del Tribunal Calificador

Carmen Calvo Domínguez



Información de Firmantes del Documento

